



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

23 DE FEBRERO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6135



**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE
DESIGNACIÓN DE LAS DELEGADAS O DELEGADOS,
SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFA O JEFE DE
SECTOR Y JEFA O JEFE DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE
TACOTALPA, TABASCO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento, se fundamentan en los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son de interés general y observancia obligatoria en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales de la Jurisdicción del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene como objetivo establecer la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales y establecer las bases para la designación de los funcionarios encargados de éstas, así como prever sus obligaciones y facultades.

ARTÍCULO 3.- Las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales se integrarán con las siguientes autoridades:

- I.- Delegada o Delegado Municipal;
- II.- Subdelegada o Subdelegado Municipal;
- III.- Jefa o Jefe de Sector; y
- IV.- Jefa o Jefe de Sección.

**CAPITULO II
DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES,
JEFATURAS DE SECTOR Y JEFATURAS DE SECCIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 5.- Las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales dentro del territorio del Municipiode Tacotalpa, se dividirán de las siguientes formas, 1 Delegación en una Villa; 5 Subdelegaciones en poblados; y jefaturas de sector, distribuidas de la manera siguiente: 18 en rancherías; 39 en ejidos; 11 en colonias rurales y 6 en nuevos centros de población (NCP), a saber:

**Delegación****VILLA:**

1.-Tapijulapa.

Subdelegaciones**POBLADOS:**

- 1.- Oxolotan.
- 2.- Puxcatán.
- 3.- Xicoténcatl.
- 4.- Lomas Alegres 1ª Sección.
- 5.- Guayal.

Jefaturas de Sector**EJIDOS:**

- 1.- Agua Blanca.
- 2.- Arroyo Seco (Mira Flores).
- 3.- Barreal Cuauhtémoc.
- 4.- Caridad Guerrero.
- 5.- Ceibita 1ª Sección.
- 6.- Cerro Blanco 1ª Sección.
- 7.- Cerro Blanco 2ª Sección.
- 8.- Cerro Blanco 3ª Sección.
- 9.- Cerro Blanco 4ª Sección.
- 10.- Cerro Blanco 5ª Sección.
- 11.- Cuitláhuac.
- 12.- Emiliano Zapata.
- 13.- Francisco I. Madero 2ª Sección (El Murciélagos).
- 14.- Graciano Sánchez.
- 15.- Madrigal 2ª Sección (Reforma).
- 16.- Madrigal 3ª Sección (Lázaro Cárdenas).
- 17.- Libertad.
- 18.- La Pila.
- 19.- Limón.
- 20.- Noypac.
- 21.- Palo Quemado.
- 22.- Pasamonos.
- 23.- Poaná.
- 24.- Pomoca.
- 25.- Pochitocal 1ª Sección (Tila Y Toronjo).
- 26.- Puyacatengo 2ª Sección.
- 27.- Pochitocal 4ª Sección (San Miguel Juárez).
- 28.- Santa Rosa 1ª Sección.
- 29.- Francisco I. Madero 1ª Sección.
- 30.- Zunú y Patastal.
- 31.- Yajalón Río Seco.
- 32.- Arroyo Chispa.
- 33.- Agua Escondida.
- 34.- San Manuel.
- 35.- Raya Zaragoza.
- 37.- Arroyo Ciego 2ª Sección (José María Morelos Y Pavón).
- 38.- Cuvíac.
- 39.- La Cumbre.

Jefaturas de Sector

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'H' and several illegible signatures.

**RANCHERIAS:**

- 1.- Ceiba 1^{ra} Sección (Estación Ferrocarril).
- 2.- Ceibita 2^{da} Sección.
- 3.- Arroyo Ciego 1^{ra} Sección.
- 4.- Gran Poder.
- 5.- Lomas Alegres 2^{da} Sección (Castañal).
- 6.- Lomas Alegres 3^{ra} Sección (San Antonio).
- 7.- Lomas Alegres 4^{ta} Sección (El Hular).
- 8.- Madrigal 4^{ta} Sección.
- 9.- Madrigal 5^{ta} Sección.
- 10.- Pochitocal 1^{ra} Sección (La Palma).
- 11.- Pochitocal 2^{da} Sección.
- 12.- Pochitocal 3^{ra} Sección.
- 13.- Puyacatengo 1^{ra} Sección.
- 14.- La Raya 1^{ra} Sección (Dos Patrias).
- 15.- La Raya 1^{ra} Sección (Nava).
- 16.- La Raya 2^{da} Sección (Santa Cruz).
- 17.- Santa Rosa 2^{da} Sección (Estación Poaná).
- 18.- Ceiba 2^{da} Sección (San Luis).

Jefaturas de Sector**COLONIAS RURALES:**

- 1.- Villa Luz.
- 2.- Isabel.
- 3.- Nueva Reforma.
- 4.- Nueva Esperanza.
- 5.- Tomas Garrido.
- 6.- Pomoquita.
- 7.- Benito Juárez.
- 8.- Buenos Aires.
- 9.- Buena Vista.
- 10.- Mexiquito.
- 11.- San Ramón.

Jefaturas de Sector**NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN:**

- 1.- Roberto Madrazo Pintado.
- 2.- La Cuesta.
- 3.- Carlos A. Madrazo.
- 4.- Rayo Del Alba (Sección de Palo Quemado)
- 5.- Shotal (Sección de Cuitláhuac)
- 6.- División del Norte.
- 7.- Nuevo Madero.

ARTÍCULO 6.- El número de las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección municipales pueden incrementarse conforme se determinasen otras demarcaciones, previo trámite seguido ante las autoridades correspondientes.

CAPITULO III**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES,
SUBDELEGACIONES, JEFATURAS DE SECTOR Y JEFATURAS DE SECCION**

**MUNICIPALES**

ARTÍCULO 7.- Para su gobierno interior los municipios dividirán sus territorio en delegaciones; estas en subdelegaciones; estas en sectores; y estas en secciones, el Ayuntamiento determinará la extensión de cada una de estas áreas, asimismo, en caso de considerarlo necesario, cuando la demarcación correspondiente no cuente con inmuebles para la atención de la ciudadanía el cabildo previa emisión de acuerdo, habilitará la sedes, ubicaciones así como las casas de usos múltiples, canchas deportivas o escuelas para celebrar las reuniones informativas que deban llevarse a cabo en beneficio de su territorialidad, dichas instalaciones harán las veces de delegaciones municipales o centro de atención a la ciudadanía.

ARTÍCULO 8.- Los miembros de las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección Municipal, serán personas mayores de edad, y serán designados de forma paritaria, salvaguardando la equidad de género.

ARTÍCULO 9.- En caso de ausencias temporales o definitivas, previa solicitud por escrito por parte del interesado, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, determinará el procedimiento a seguir para conceder su licencia temporal o definitiva.

En el caso de las ausencias temporales se considerarán como tales, aquellas que no excedan los noventa días, para lo cual se requerirá la autorización del Presidente Municipal, en ese sentido, procederá a nombrar a un servidor público vecino de la demarcación que corresponda o en su caso designar temporalmente a un vecino que supla la función de quien solicitó su licencia temporal, razón por la cual las ausencias que excedan este término, serán notificadas y resueltas por el Cabildo.

Cuando la ausencia de las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, exceda los noventa días, o sobrevenga alguna causa que provoque su ausencia definitiva, el Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designará a quien lo substituya, lo cual deberá de ser aprobado por la mayoría de los integrantes del cabildo mediante acuerdo.

En el supuesto de remoción de las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, será conforme a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en primera instancia para garantizar el derecho de audiencia, se dará vista al órgano de control interno del Ayuntamiento y en caso encontrarse elementos suficientes que acrediten los hechos que se le imputan y se emita la resolución de la remoción, se turnara la misma al presidente municipal con la finalidad de que el cabildo califique y proceda a la remoción del infractor, mediante acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento y así se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 10.- Para los efectos de este reglamento, las Delegaciones,



Subdelegaciones, Sectores y Secciones Municipales tendrán como órgano de gobierno, los siguientes:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.- Los Titulares de los órganos administrativos del municipio; y
- V.- Jueces Calificadores

ARTÍCULO 11.- Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 105 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades designadas como Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva a propuesta del Presidente Municipal, respetando en su caso el género de la sustitución que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Las y los miembros de una Delegación, Subdelegación, Jefaturas de Sector y Jefaturas de Sección Municipal, podrán ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

ARTÍCULO 13.- De acuerdo con los artículos 29 fracción LVIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento, en los diversos centros de población designará a las autoridades municipales que lo representarán y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV DESIGNACIÓN DE DELEGADAS O DELEGADOS, SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFA O JEFE DE SECTOR Y JEFA O JEFE DE SECCIÓN MUNICIPALES

ARTÍCULO 14.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Para ser Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, se requiere:

- I.- Tener 18 años o más.
- II.- Saber leer y escribir.
- III.- Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad; debidamente acreditada por la autoridad competente.
- IV.- Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; lo cual podrá ser acreditado mediante escrito o



carta bajo protesta de decir verdad, que proporcionara previa aprobación de formato, el Ayuntamiento.

V.- No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes, la cual deberá de ser expedida por la autoridad municipal competente.

VI.- No ser ministro o encargado de ningún templo de culto religioso, lo cual podrá ser acreditado mediante escrito o carta bajo protesta de decir verdad, que proporcionara previa aprobación de formato, el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- El procedimiento para la designación de Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales se cumplirá de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y será el siguiente:

I.- El Ayuntamiento de Tacotalpa, emitirá los acuerdos correspondientes que regularan el procedimiento y precisarán las tiempos y etapas de designación de las propuestas a Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales.

II.- Las ciudadanas, los ciudadanos, las vecinas y los vecinos de la villa, poblados, rancherías, colonias y demás localidades de la jurisdicción municipal, deberán presentar su solicitud de registro acompañando los requisitos exigidos para ser Delegada o Delegado, Subdelegada o subdelegado, Jefa de Sector o Jefe de Sector de sus respectivas localidades, ante la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al acuerdo que para tales efectos se emita el Cabildo y difunda en estrados

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de recepción de solicitudes de propuestas y documentos a Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales ante la Secretaría del Ayuntamiento en las fechas que para tal fin se aprueben mediante un acuerdo en la que se establecerá término para la entrega de documentación solicitada por el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En el caso de que a la o el solicitante de registro a propuesta, le faltase alguno de los requisitos exigidos por la ley y el presente reglamento, al momento de la recepción se le otorgará 24 horas para su cumplimiento, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su solicitud de registro de propuesta.

En el caso del Ejido Arroyo Seco Miraflores que por acuerdo y costumbre de la localidad eligen el primer domingo de diciembre del último año del trienio del jefe de sector, el cual va acorde al último año de un periodo constitucional municipal; En ese sentido, se reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Por lo que el jefe de sector elegido deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito, adjuntando copia del acta de asamblea de su elección,



dentro del periodo de registro de propuestas, en las mesas receptoras de propuestas habilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean turnadas al Presidente Municipal y este lo haga saber a los integrantes del cabildo y procedan a ratificarlo, mediante designación directa, en concordancia con lo señalado en el numeral 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que concluya el proceso de registro de solicitudes de propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá un plazo de 3 días hábiles para notificar al Presidente Municipal, para que dentro del término de 10 días hábiles, las proponga al Cabildo para que este lo designe conforme a lo ordenado por el Artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En caso de empate, el presidente municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

ARTÍCULO 17.- En el caso de que de alguna comunidad o comunidades, no se haya recepcionado solicitud alguna, el Presidente Municipal proveerá lo necesario para la designación correspondiente de una vecina o vecino de la localidad a designar, con la finalidad de que la mayoría de los integrantes del cabildo realice la aprobación que corresponda.

Asimismo, en el caso de que solo se haya registrado una propuesta, la Secretaría del Ayuntamiento notificará tal situación al presidente municipal del Ayuntamiento, con el objeto de dictaminarla como única propuesta en la demarcación territorial que corresponda.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los 8 días siguientes a las designación de Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, serán convocados por el Coordinador de Delegados y se reunirán en el edificio del H. Ayuntamiento de Tacotalpa o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

ARTÍCULO 19.- Las y los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, conforme al Artículo 29 fracción LVIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20.- Las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales que hayan culminado el periodo para el que fueron designados, deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

CAPITULO V **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE DELEGADAS O DELEGADOS,** **SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, JEFA O JEFE DE SECTOR Y JEFA** **O JEFE DE SECCIÓN MUNICIPALES**

ARTÍCULO 21.- Las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales además de las atribuciones precisadas en el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrán ejercer las siguientes funciones:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



- I.- Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II.- Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III.- Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V.- Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente e informarlo a la Coordinación de Delegados del Ayuntamiento.
- VI.- Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.
- VII.- Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- VIII.- Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico y protección civil.
- IX.- Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- X.- Coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- XI.- Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 22.- Las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por ellos mismos, o por las autoridades de la administración municipal, asimismo, levantarán el acta o minuta correspondiente y enviarán una copia a la Coordinación de Delegados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Además de las limitaciones previstas en el artículo 100 de la Ley Orgánica de los Municipios, Queda prohibido a Las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, las siguientes:

- I.- Distraer fondos y bienes de los programas municipales.



II.- Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.

III.- Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

IV.- Abusar de su autoridad en demérito de otras personas

V.- Violar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, y
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, coadyuvará a los integrantes del Ayuntamiento para vigilar la observancia del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- El procedimiento para la imposición de las sanciones será conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuesto lo anterior, me permito emitir, los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relativo a la posesión e inicio de periodo en funciones de las Delegadas o Delegados, Subdelegadas o Subdelegados, Jefa o Jefe de Sector y Jefa o Jefe de Sección municipales, se hace saber que su función iniciará posterior al día veintidós de mayo presente año, debido a la vigencia de los anteriores autoridades auxiliares electas, por la anterior administración municipal, cuyo periodo comprende del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve al veintidós de mayo del año que transcurre.

TERCERO.- Los formatos, acuerdos y demás disposiciones no previstas en el presente reglamento, quedarán aprobados cinco días antes de la fecha de recepción de propuestas que calendarice para tales efectos los integrantes del Ayuntamiento.



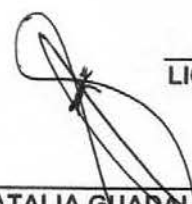
CUARTO.- En los casos no previstos por el presente reglamento la Autoridad de máxima resolución será el mismo Ayuntamiento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LOS REGIDORES



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN
MENDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA



MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA



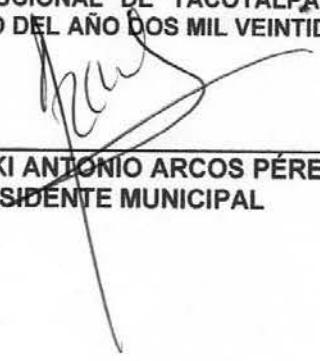
MTRO. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR



LIC. JEANETTE NARVAEZ
HERNANDEZ
REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.





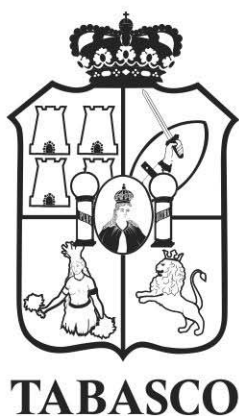
LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA





LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: lJGL1lJ9xppj4jvRb7HTI+BpG9IHJwu/5wc5FKwW4LWPujnlqLV8LMKoqACNb5IV2KBTABHu2l3Y YJAT2MAyDpXfpbcXUIOQVlwiHWSizui/gmnP0rXV5WT6nmS6hza/qX2ZKg7pVw7lMZv9h72BvAjm523/Bn9QWyhH vY5l7PXEi5Y17Yfma0kpqNcZkb48eq0EpAgzuMef0jr7lfrFu1PVjRzSDCDAnQUAq8g5fDI9r60Q04cPE5w9OGhrKN MleNDKOkStncpfbKcedgt4kUs5sOsMkneSalYyhlebDbIR+YgD/zeNsalPmixsYNwOPB6E6VApTurnvHmlV5UgMA=
=